

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, escrito del togado de la parte actora solicitando medidas cautelares. Sírvase proveer.

Palmira V, Once (11) de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, ONCE (11) DE ABRIL DE 2023
SUSTANCIACIÓN No.320
RADICACION No. 2022-00156-00

Visto el anterior informe de secretaria, y verificado el mismo, el Juzgado procede a ordenar la medida cautelar solicitada de conformidad con el art. 156 del Código Sustantivo del Trabajo, y en tal sentido,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención del 50% de la mesada pensional y demás emolumentos como primas legales que percibe de la ALCALDÍA DE PALMIRA, nómina jubilados, la demandada señora LUZ ELVIA ROMERO DE REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.831.665.

1.1. Para efectos de la medida anterior, infórmese al citado pagador que debe limitar el embargo y retención a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000,00)** dinero que debe colocarse a disposición de este Despacho en la cuenta número **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2022-00156-00** (Artículo 156 del C. S. T).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07056caf84c0a3ea77bb93528a73a88c69e9ecbfd084c4e0b9d74a2ee760dae**
Documento generado en 11/04/2023 09:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>